

	CONSTANCIA SECRETARIAL	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2015	Página 1 de 1
Elaboró: Camila Alejandra Gonzalez Lugo		

Florencia, Caquetá, 19 de julio de 2024.

Paso el presente proceso administrativo sancionatorio ambiental al Despacho de la Dirección Territorial Caquetá informando que el día diecisiete (17) julio de dos mil veinticuatro (2024), se notificó por estado el Auto de Tramite DTC N° 0057 del 14 junio de 2024, por el cual se cierra el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-247-079-14; siendo procedente correr traslado para que presenten alegatos de conclusión, en armonía con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, y el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019. Sírvase proveer.


CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO
 Contratista Oficina Jurídica DTC
 CORPOAMAZONIA

**AUTO DE TRAMITE DTC N° 0069 DE 2024**

(19 de julio)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-247-079-14"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-034

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, la Resolución 0114 del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-247-079-14.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de apertura N.° DTC J N.° 079-2014, se dio inicio a un Proceso Administrativo de Carácter ambiental, en contra del señor LUIS ENRIQUE NOVOA, identificado con cedula de ciudadanía N.° 17.699.582, expedida en Florencia Caquetá, por la emanación de emisiones atmosféricas generando malos olores producto de la incineración de huesos para la producción de cebo; Además de ello se ordenó una medida preventiva, suspendiendo la actividad que genera la infracción ambiental.

Que mediante oficio externo DTC-0244 se emitió citación para que el infractor compareciera a notificarse personalmente del Auto de Apertura DTC J N.° 079-2014.

Que ante el desconocimiento del domicilio del infractor se notificó el Auto de Apertura DTC J N.° 079-2014, mediante AVISO N.° 199 DE 2015.

Que se emitió concepto Técnico N.° 504 del 21 de julio de 2015, donde se pudo constatar que el señor NOVOA, continuaba realizando la quema de huesos a cielo abierto sin ningún tipo de tratamiento, ni control técnico tampoco ambiental acorde con la normatividad; que reiterativamente se le comunica al infractor que la actividad debe ser suspendida demostrando su incidencia, recomendándose a la autoridad ambiental continuar con el curso del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Tramite N.° 512 del 19 de octubre de 2015, se ordenó mediante la presente medida preventiva suspender, en un término de 72 horas comisionando al inspector de Policía para con el fin de que realizara las diligencias correspondientes en la Vereda del Bajo Quebradon jurisdicción de El Doncello Caquetá.

Que mediante escrito del día 03 de noviembre de 2015, el infractor elevo una solicitud requiriendo que lo dejaran trabajar ya que era su único modo de subsistencia, desconociendo que las actividades que está llevando a cabo son contrarias a las normas ambientales.

Que mediante Auto DTC 0029 del 07 de junio de 2023, se formularon cargos en contra del señor LUIS ENRIQUE NOVOA, identificado con cedula de ciudadanía N.° 17.699.582, por la contaminación atmosférica producto de la incineración de huesos para la producción de cebo.

Página - 1 - de 2

SEDE PRINCIPAL:
AMAZONAS:
CAQUETÁ:
PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255 Mocoa, Putumayo
Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas
Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá
Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0069 DE 2024

(19 de julio)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-247-079-14"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, determina que "Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito, aportar a solicitar la práctica de las pruebas que se estimen pertinentes y que sean conducentes".

Que mediante oficio externo DTC-3306 se emitió citación para que el infractor compareciera a notificarse personalmente del Auto de Cargos DTC 0029 del 07 de junio de 2023.

Que ante el desconocimiento del domicilio del infractor se notificó el Auto de Cargos DTC 0029 del 07 de junio de 2023, mediante AVISO N.° 0160 de 2023.

Que se surtió la notificación por AVISO, el día 14 de agosto de 2023, donde el investigado contaba con diez (10) días hábiles para presentar por escrito o de forma personal los respectivos descargos en aras de garantizar el derecho de contradicción y de defensa, el investigado no presentó los respectivos descargos, por tanto, se declarara cerrado el periodo probatorio.

Que mediante Auto de Tramite N.° 0057 de 2024, se declaró cerrado el periodo probatorio dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-247-079-14, y que se notificó por Estado 0022 el 17 de julio de 2024.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "*Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos*"

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: "*Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicará por Aviso*".

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a LUIS ENRIQUE NOVOA, identificado con cedula de ciudadanía N.° 17.699.582, para que procedan a presentar escrito de alegatos de

Página - 2 - de 2

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Camila Alejandra Gonzalez Lugo	Contratista Oficina Jurídica DTC	

2



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0069 DE 2024

(19 de julio)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-247-079-14"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO ALFONSO CARTAGENA MAYORQUIN
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 3 - de 2

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Camila Alejandra Gonzalez Lugo	Contratista Oficina Jurídica DTC	